



CENTRAL TELEFONICA: 319-2530  
 TELEFAX: 287-1071  
 www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 060 -2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de Octubre del 2019

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTOS:** El Dictamen N° 017-2019-CAPP-MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1177-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 470-2019-OAJ/MVES, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 092-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 507-2019-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 229-2019-CP-UA-OGA/MVES que adjunta el Informe Técnico N° 09-2019-CP-UA-OGA/MVES del Encargado del Área de Control Patrimonial, sobre autorización de disposición final de bienes dados de baja, en condición de chatarra, mediante compraventa por Subasta Pública, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; asimismo, el artículo 59°, señala que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el literal f) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala que los Gobiernos Locales y sus empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, las cuales administran o disponen de sus bienes; asimismo, el artículo 9° señala que: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la presente Ley y su reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIF" ello en concordancia con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# ACUERDO DE CONCEJO N° 060 -2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de Octubre del 2019

CENTRAL TELEFONICA: 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

Que, el literal j) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas, aprobar el Alta y Baja de sus bienes; asimismo, el artículo 11° de la citada norma, establece que: *“La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin”*,

Que, el numeral 5.5 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2015-SBN – “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, modificada mediante Resolución N° 084-2018-SBN establece que *“Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo(...)”*, asimismo, el sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 del artículo 6° de la norma acotada establece respecto de las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otras, la siguiente: *“(...) j) Estado de Chatarra: causal de baja que implica al bien en estado de avanzado deterioro, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa.”*; siendo que, el sub numeral 6.2.4 señala las modalidades para disponer de los bienes dados de baja, precisando que: *“En un plazo que no exceda de cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: (...) a) Compraventa mediante Subasta.”*;

Que, el sub numeral 6.5.2.3 de la precitada Directiva establece el Procedimiento de Subasta Pública, señalando que: *“La Unidad de Control Patrimonial: a) Identificará los bienes a disponer y los ordenará en lotes; b) Realizará o gestionará la tasación, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3, c) Elaborará el IF, recomendando la disposición de los lotes mediante compraventa a través de subasta pública, (...) d) Elevará todo lo actuado a la OGA para su evaluación.”*; asimismo, el sub numeral 6.5.3.1 del numeral 6.5.3 señala respecto al acto de Subasta Pública que: *“Para el acto de subasta pública se conformará la Mesa Directiva, la misma que estará integrada de la siguiente manera: a) Representantes de la OGA, quien la presidirá, b) Martillero Público, quien ejecutará el acto de subasta pública, c) Responsable de la UCP. La Mesa Directiva será la encargada de organizar y dirigir la subasta pública, así como velar por su normal desarrollo. El acto de remate, liquidación y otros aspectos vinculados será ejecutado por el Martillero Público. El Acta de Subasta y, de ser el caso, el Acta de Abandono serán suscritas por la Mesa Directiva.”*;

Que, el numeral 32.27 del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, establece como función administrativa y ejecutora de la Oficina General de Administración, entre otras, la siguiente: *“Aprobar mediante resolución las altas y bajas de bienes patrimoniales que conforman el margen de bienes de la municipalidad, que formule la Unidad de Abastecimiento”*;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 159-2019-OGA/MVES de fecha 09 de Setiembre del 2019, se resuelve aprobar la Baja de setenta y dos (72) vehículos y ocho (08) maquinarias por la causal de estado de chatarra, bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la misma que se puso de conocimiento de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) a través de su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

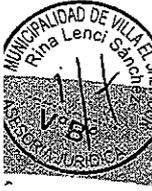


# ACUERDO DE CONCEJO N° 060 -2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de Octubre del 2019

CENTRAL TELEFONICA: 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

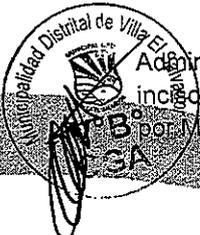
Que, con Informe N° 507-2019-UA-OGA-MVES, la Unidad de Abastecimiento remite el Informe N° 229-2019-CP-UA-OGA/MVES de la Encargada del Área de Control Patrimonial quien adjunta el Informe Técnico N° 09-2019-CP-UA-OGA/MVES, mediante el cual recomienda la Disposición Final bajo la modalidad de Compraventa mediante Subasta Pública de ochenta (80) bienes dados de baja por la causal de Estado de Chatarra mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 159-2019-OGA/MVES, adicionalmente, recomienda considerar el Camión Remolcador Tracto, Volvo White, Placa de Rodaje YG6535, dado de baja por la causal de Estado de Chatarra mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 052-2015-GM/MVES; y los bienes sobrantes descritos en la Declaración Jurada que adjunta a su Informe Técnico, precisando que dichos bienes se encuentran agrupados en seis (06) lotes detallados en el Anexo N° 01 de su Informe, asimismo, señala que se cumplió con realizar la tasación comercial de los bienes dados de baja por la causal de Estado de Chatarra, los mismos que ascienden al monto de S/ 20,885.00 (Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles) incluido los adicionales, por lo que solicita se emita el Acuerdo de Concejo pertinente que autorice la Disposición Final bajo la modalidad de Compraventa mediante Subasta Pública de ochenta y uno (81) bienes dados de baja por la causal de Estado de Chatarra y de bienes sobrantes; siendo que, mediante Informe N° 092-2019-OGA/MVES la Oficina General de Administración ratifica lo solicitado por su Unidad Orgánica dependiente y remite los actuados a la Gerencia Municipal;



Que, con Informe N° 470-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable precisando que corresponde se autorice la Disposición Final bajo la modalidad de Compraventa mediante Subasta Pública de ochenta y un (81) bienes dados de baja por la causal de Estado de Chatarra mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 159-2019-OGA/MVES y Resolución de Gerencia Municipal N° 052-2015-GM/MVES, y los bienes sobrantes en condición de chatarra debidamente descritos en el Informe Técnico N° 09-2019-CP-UA-OGA/MVES, ello al amparo de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-SBN - "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, por lo que conforme lo establece el numeral 25) del artículo 9° y 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal autorizar los actos de disposición de los bienes dados de baja por la modalidad de Compraventa mediante Subasta Pública; por lo que emite opinión precisando que se eleven los actuados a la Oficina de Secretaría General a fin que sea puesto en consideración del Concejo Municipal

Que, con Memorando N° 1177-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: *"Proponer a la alcalde/sa aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"*;

Estando a lo expuesto y con el Dictamen N° 017-2019-CAPP-MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 25) del artículo 9°, 41° y 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta





# ACUERDO DE CONCEJO N° 060 -2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de Octubre del 2019

CENTRAL TELEFONICA: 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **DISPOSICIÓN FINAL** bajo la modalidad de Compraventa mediante Subasta Pública de ochenta y un (81) bienes dados de baja por la causal de Estado de Chatarra, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 159-2019-OGA/MVES y Resolución de Gerencia Municipal N° 052-2015-GM/MVES y los bienes sobrantes descritos en la Declaración Jurada de fecha 11 de Octubre del 2019, todos ellos agrupados en seis (06) lotes y que se encuentran valorizados en un monto de S/ 20,885.00 (Veinte Mil Ochocientos Ochenta y cinco con 00/100 Soles), conforme se señala en el Informe Técnico N° 09-2019-CP-UA-OGA/MVES y que se encuentran debidamente descritos en el Anexo del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, llevar a cabo todos los actos necesarios para implementar el procedimiento de Subasta Pública, conforme al procedimiento descrito en la Directiva N° 001-2015-SBN – "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, y modificada mediante Resolución N° 084-2018-SBN.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la notificación del presente Acuerdo de Concejo en el plazo pertinente a la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
*[Signature]*  
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
*[Signature]*  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE





CENTRAL TELEFONICA: 319-2530  
 TELEFAX: 287-1071  
 www.munives.gob.pe

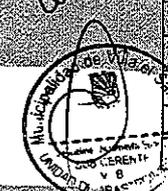
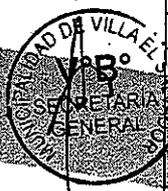
# ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de Octubre del 2019

## ANEXO

### RELACION DE LOS BIENES MUEBLES EN CONDICIÓN DE CHATARRA PARA SUBASTA PUBLICA

ITEM	DENOMINACIÓN	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	VALOR TASACIÓN	LOTES
1	MOTOCICLETA	678268000001	LI FAN	LF150GY-3A	AZUL	NG11825	26.00	1
2	MOTOCICLETA	678268000002	LI FAN	LF150GY-3A	AZUL	NG12165	26.00	1
3	MOTOCICLETA	678268000003	VELOREX	VX150GY	AZUL	NG10113	26.00	1
4	MOTOCICLETA	678268000004	VELOREX	VX 150 GY	AZUL	MG96718	26.00	1
5	MOTOCICLETA	678268000005	VELOREX	VX150GY	AZUL	NG17435	26.00	1
6	MOTOCICLETA	678268000006	VELOREX	VX150GY	AZUL	NG17997	26.00	1
7	MOTOCICLETA	678268000039	HONDA	CBF150MA	AZUL	EU-0297	27.00	1
8	MOTOCICLETA	678268000040	HONDA	CBF150MA	AZUL	EU-0309	29.00	1
9	MOTOCICLETA	678268000041	HONDA	CBF150MA	AZUL	EU-0282	29.00	1
10	MOTOCICLETA	678268000044	HONDA	CBF150MA	AZUL	EU-0299	29.00	1
11	MOTOCICLETA	678268000046	HONDA	CBF150MA	AZUL	EU-0302	29.00	1
12	MOTOCICLETA	678268000047	HONDA	XL200	AZUL	EU-0271	29.00	1
13	MOTOCICLETA	678268000048	HONDA	XL200	AZUL	EU-0310	29.00	1
14	MOTOCICLETA	678268000049	HONDA	XL200	AZUL	EU-0295	29.00	1
15	MOTOCICLETA	678268000050	HONDA	XL200	AZUL	EU-0311	29.00	1
16	MOTOCICLETA	678268000051	HONDA	XL200	AZUL	EU-0290	29.00	1
17	MOTOCICLETA	678268000052	HONDA	XL200	AZUL	EU-0301	29.00	1
18	MOTOCICLETA	678268000053	HONDA	XL200	AZUL	EU-0296	29.00	1
19	MOTOCICLETA	678268000054	HONDA	XL200	AZUL	EU-0288	29.00	1
20	MOTOCICLETA	678268000055	HONDA	XL200	AZUL	EU-0272	29.00	1
21	MOTOCICLETA	678268000056	HONDA	XL200	AZUL	EU-0298	29.00	1
22	MOTOCICLETA	678268000057	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1
23	MOTOCICLETA	678268000058	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1
24	MOTOCICLETA	678268000059	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1
25	MOTOCICLETA	678268000010	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1
26	MOTOCICLETA	678268000011	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1
27	MOTOCICLETA	678268000012	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1
28	MOTOCICLETA	678268000013	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1
29	MOTOCICLETA	678268000014	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1
30	MOTOCICLETA	678268000015	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1
31	MOTOCICLETA	678268000016	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1
32	MOTOCICLETA	678268000017	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1
33	MOTOCICLETA	678268000018	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1
34	MOTOCICLETA	678268000019	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1
35	MOTOCICLETA	678268000020	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1
36	MOTOCICLETA	678268000021	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1
37	MOTOCICLETA	678268000022	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1
38	MOTOCICLETA	678268000023	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1
39	MOTOCICLETA	678268000024	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1



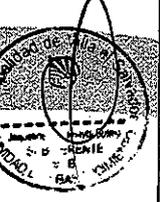
"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
 PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de Octubre del 2019

CENTRAL TELEFONICA: 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe



ITEM	DENOMINACIÓN	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	VALOR TASACIÓN	LOTES
40	MOTOCICLETA	678268000025	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1
41	MOTOCICLETA	678268000026	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1
42	MOTOCICLETA	678268000027	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1
43	MOTOCICLETA	678268000028	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1
44	MOTOCICLETA	678268000029	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1
45	MOTOCICLETA	678268000030	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1
46	MOTOCICLETA	678268000031	HYOSUNG	S850	GRIS	S/P	6.00	1
47	MOTOCICLETA	678268000032	HYOSUNG	S850	GRIS	S/P	6.00	1
48	MOTOCICLETA	678268000033	HYOSUNG	S850	GRIS	S/P	6.00	1
49	MOTOCICLETA	678268000034	HYOSUNG	S850	GRIS	S/P	6.00	1
50	MOTOCICLETA	678268000035	HYOSUNG	S850	GRIS	S/P	6.00	1
51	MOTOCICLETA	678268000036	HYOSUNG	S850	GRIS	S/P	6.00	1
52	MINIEXCAVADORA	678262600001	TORFERSA	MT-13	BLANCO	S/P	428.00	5
53	REMOLCADOR (semiremolque) (C II - MVES)	673658060002	S/M	CARRETA II	NEGRO	S/P	1,140.00	4
54	REMOLCADOR (Estructura de fierro y madera)	673658060003	S/M	CARRETA	NEGRO	S/P	100.00	4
55	REMOLCADOR (Estructura de fierro y madera)	673658060004	S/M	CARRETA	NEGRO	S/P	100.00	4
56	REMOLCADOR (Estructura de fierro y madera)	673658060005	S/M	CARRETA	NEGRO	S/P	100.00	4
57	REMOLCADOR (Estructura de fierro y madera)	673658060006	S/M	CARRETA	NEGRO	S/P	100.00	4
58	REMOLCADOR (Estructura de fierro y madera)	673658060007	S/M	CARRETA	NEGRO	S/P	100.00	4
59	REMOLCADOR (Estructura de fierro y madera)	673658060008	S/M	CARRETA	NEGRO	S/P	100.00	4
60	CAMIONETA	678250000001	TOYOTA	4RUNNER	NEGRO	RGR 172	314.00	3
61	CAMIONETA	678250000002	NISSAN	FIERA 4X2 CD	PLATA	PIB-747	200.00	3
62	CAMIONETA	678250000003	NISSAN	FIERA 4X2 CD	PLATA	PIB-746	71.00	3
63	CAMIONETA	678250000005	TOYOTA	HI LUX 4X2	BLANCO	PGT-336	143.00	3
64	CAMIONETA	678250000008	NISSAN	FIERA 4X2 CD	AZUL	PIB-757	71.00	3
65	CAMION CISTERNA	678214000002	VOLVO	FE-613H	CELESTE POLICRO	XG-1847	1,568.00	2
66	CAMION CISTERNA	678214000007	MERCEDES BENZ	L-1618/51	BLANCO/AZUL	XE4745	1,425.00	2
67	CAMION CISTERNA	678214000008	MERCEDES BENZ	L-1620/51	BLANCO/AZUL	XO-6135	228.00	2
68	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	678216250002	VOLVO	F718	AMARILLO	V-465	1,710.00	2



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de Octubre del 2019

CENTRAL TELEFONICA: 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

ITEM	DENOMINACIÓN	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	VALOR TASACIÓN	LOTES
69	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	678216250006	MERCEDES BENZ	1720/48-2003	BLANCO	EGH482	1,283.00	2
70	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	678216250009	MERCEDES BENZ	1720/48	BLANCO	EGH 469	1,283.00	2
71	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	678216250010	MERCEDES BENZ	1720/48-2003	BLANCO	EGH465	2,280.00	2
72	CAMION VOLQUETE	678245500001	VOLVO	NL-10	BLANCO PLOMO AZ	XO-8546	3,563.00	2
73	MEZCLADOR DE CONCRETO	67 36 3849 0001	INHORPERSA	M-1	AMARILLO	NO APLICA	114.00	5
74	MEZCLADOR DE CONCRETO	67 36 3849 0002	INHORPERSA	M-2	AMARILLO	NO APLICA	114.00	5
75	MEZCLADOR DE CONCRETO	67 36 3849 0003	SIEM	CIRCULAR	AMARILLO	NO APLICA	100.00	5
76	MEZCLADOR DE CONCRETO	67 36 3849 0004	SIEM	CIRCULAR	AMARILLO	NO APLICA	100.00	5
77	MEZCLADOR DE CONCRETO	67 36 3849 0005	SIEM	CIRCULAR	AMARILLO	NO APLICA	100.00	5
78	MÁQUINA BLOQUETERA	67 50 1507 0001	S/M	S/M	AMARILLO	NO APLICA	51.00	5
79	MÁQUINA BLOQUETERA	67 50 1507 0002	S/M	S/M	AMARILLO	NO APLICA	51.00	5
80	MÁQUINA BLOQUETERA	67 50 1507 0003	S/M	S/M	AMARILLO	NO APLICA	51.00	5
81	CAMION REMOLCADOR		VOLVO White		S/C	YG6535	1,292.00	6
							19,049.00	

## RELACION DE BIENES SOBANTES

ITEM	DENOMINACIÓN	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	VALOR TASACIÓN	LOTES
1	ÓMINBUS				S/C	SIN PLACA	485.00	6
2	EJES-MOTOR, CILINDRO, COSTALLOS DE REPUESTOS	S/C	S/M	S/M	S/C	S/P	1,351.00	6

1,836.00

VEHICULOS DADOS DE BAJA CON RESOLUCION N° 159-2019-OGA Y RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2015-GM 19,049.00

SOBANTES

1,836.00

20,885.00

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia